

DECRETO ALCADICIO N° 2005
Peralillo, 30 de agosto del 2023

CONSIDERANDO:

1. Que, el DFL N° 1 del 2006, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala textual en su Artículo 26.- *A la unidad encargada de la función de tránsito y transporte públicos corresponderá: a) Otorgar y renovar licencias para conducir vehículos; b) Determinar el sentido de circulación de vehículos, en coordinación con los organismos de la Administración del Estado competentes; c) Señalar adecuadamente las vías públicas; d) Aprobar, observar o rechazar los informes de mitigación de impacto vial o emitir opinión sobre ellos, a petición de la secretaría regional ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y e) En general, aplicar las normas generales sobre tránsito y transporte públicos en la comuna.*
2. Que, el Art. 63 del citado cuerpo normativo establece en lo pertinente que; *“El Alcalde tendrá las siguientes atribuciones: f) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley...”;*
3. Que, el Art. 589 del Código Civil, en su parte prescribe en lo pertinente: *y, actualmente en plena concordancia con el N° 23 del artículo 19 de la Constitución, establece que se llaman o son bienes nacionales de uso público aquellos cuyo dominio pertenece a la Nación toda y que, además, su uso pertenece a todos los habitantes de la Nación, como el de calles, plazas, puentes y caminos, el mar adyacente y sus playas, se llaman bienes nacionales de uso público o bienes públicos.*
4. Que, el DFL 1 del 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.290 o Ley de Tránsito en su Art. 3 señala, *“Las Municipalidades dictarán las normas específicas para regular el funcionamiento de los sistemas de tránsito en sus respectivas comunas” ...*
5. Que, Las calles Manuel Rodríguez y Diego Portales ambas de la ciudad y comuna de Peralillo, mantienen hoy tránsito bidireccional, generando problemas de circulación vial y conflictos entre vehículo y peatón, y vehículo y vehículo, formado puntos negros en diferentes horarios, que hacen peligroso la convivencia vial con un alto peligro de accidentes.
6. Que, lo señalado en el párrafo anterior, consta en el informe técnico del Jefe del Departamento de Tránsito de fecha 18 de abril del 2023.
7. Que, el inciso segundo del artículo 3° del decreto N° 83, de 1985, establece *“Cualquier modificación a las características físicas u operacionales de las vías que integren la red vial básica de una ciudad o conglomerado de ciudades, que comprometan la operación de vehículos y/o peatones, así como los proyectos de construcción de nuevas vías que incidan en la red vial básica, deberán contar con la aprobación del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones que corresponda. Para tal efecto el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones impartirá las instrucciones de carácter general”.*
8. Que, las citadas calles, no forman parte de la red vial básica correspondiente, quedando exentas de dicho trámite.
9. El acuerdo N° 392 tomado en sesión ordinaria N° 103 de fecha 29 de agosto del 2023, del Honorable Concejo Municipal, que autoriza la modificación de la Ordenanza N° 11 de fecha 15 de enero del 2010, sobre Malla Vial y Sentido de Circulación de Tránsito en los sectores urbanos de Peralillo y Población

DECRETO ALCADICIO N° 2005
Peralillo, 30 de agosto del 2023

VISTOS:

- El artículo 118° de la Constitución Política de la República, que expresa que la administración local de cada comuna o agrupación de comunas que determine la ley reside en una municipalidad; El Decreto con Fuerza de Ley 1, publicado el 26 de julio 2006, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; La sentencia y acta de proclamación de Alcalde electo de la comuna de Peralillo, de fecha 21 de Junio del 2021, del Tribunal Electoral Regional Sexta Región Rancagua, según Rol 4.785-21; El Acta de Constitución N° 001 del Honorable Concejo Municipal de Peralillo, de fecha 28 de Junio del 2021, donde toma juramento y asume alcalde titular Claudio Abraham Cumsille Chomalí; La Resolución N° 1.600 de 30 de octubre del 2008 de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial del 6 de noviembre 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; La Resolución N° 15.700 de 16 de marzo 2012, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones en materia de registro de Decretos Alcaldicios y especialmente sobre: el marco jurídico aplicable a los actos administrativos municipales afectos a registro; plazo y forma de remitir los decretos afectos al trámite de registro, excepciones, registro electrónico y cumplimiento de difusión de estas instrucciones; El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

1. **MODIFÍQUESE**, La Ordenanza N° 11 de fecha 15/01/2010, Sobre Malla Vial y Sentido de Circulación de Tránsito en los sectores urbanos de Peralillo y Población comuna de Peralillo, según lo que sigue:
 - **CALLE MANUEL RODRÍGUEZ DE LA CIUDAD DE PERALILLO;**
Cambio de sentido vial de Bidireccional variando a Unidireccional, con sentido único de Tránsito desde calle Pérez Brito a Calle Caupolicán o sentido sur-este a nor-oeste.
 - **CALLE DIEGO PORTALES DE LA CIUDAD DE PERALILLO;**
Cambio de sentido vial de Bidireccional variando a Unidireccional, con sentido único de Tránsito desde Avenida Hermanos Carrera a Avenida Errázuriz o sentido nor-este a sur-oeste.
2. **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio, conforme lo establecido en el Art. 172 del DFL 1 del 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.290 o Ley de Tránsito; y el artículo 46 y ss. De la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. **PROCÉDASE**, a la instalación de la señalización vertical conforme al Manual de Señalización del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que corresponda, para guiar al conductor y peatón en la modificación vial establecida.

DECRETO ALCADICIO N° 2005
Peralillo, 30 de agosto del 2023

4. **DÉJESE ESTABLECIDO**, que la presente modificación vial empezará a regir desde el día lunes 04 de septiembre del 2023 en las calles descritas en el Numeral 1 del presente Decreto Alcaldicio, y deberá estar efectuada la Difusión e instalada la señalización oficial correspondiente a la fecha de entrada en vigencia.
5. **REMÍTASE**, copia de este Decreto a Carabineros de Chile, Tenencia Peralillo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



FERNANDO ALEJANDRO JARA SEPÚLVEDA
SECRETARIO MUNICIPAL



CLAUDIO ABRAHAM CUMSILLE CHOMALÍ
ALCALDE

CACCH/FAJS/RAVD/eitg
DISTRIBUCIÓN:

1. Oficina de Partes y Archivos.
2. Transparencia
3. Carabineros de Chile
4. Departamento de Tránsito

